

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2022

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
1. Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1414/2025-09 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	17022
2. Escrito de la delegada del Poder Judicial de Morelos.	3517-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veinticinco.

Poder Legislativo de Morelos.

Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2022

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El Poder Legislativo estatal informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Asimismo, visto el escrito de la delegada del **Poder Judicial de Morelos**, se advierte que solicita prórroga para cumplir con el requerimiento formulado. Ello, en atención por un lado, a la renovación de la Presidencia y de los titulares de las áreas de ese poder, y por otro, a que realizó las gestiones internamente para recabar información sobre el estatus de pago del Decreto de pensión materia de este asunto, sin que a la fecha cuente con dichos elementos.

Al respecto, **dígase a los promoventes** que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

En ese tenor, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación particular de los poderes Legislativo y Judicial no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2022

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante escrito registrado en este Tribunal con folio 12392, **el Poder Judicial de Morelos** informó que se realizó el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere; esto, derivado de las ampliaciones presupuestales autorizadas a favor de dicha autoridad.

Por otra parte, mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 3033-SEPJF, **el Poder Legislativo de la entidad** informó que el dictamen con proyecto de Decreto materia de esta controversia constitucional fue listado para ser puesto en consideración de los integrantes de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso estatal.

Finalmente, se advierte que mediante escrito registrado con folio 1506-SEPJF **el Poder Ejecutivo de Morelos** informó que en dos mil veintitrés se autorizaron a favor del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial estatal, diversas asignaciones para la creación de un fondo de pensiones, al pago de jubilaciones, así como al cumplimiento de amparos y de controversias constitucionales. Asimismo, señaló que la Secretaría de Hacienda del Estado transfirió dichos recursos a favor del Poder Judicial de la entidad. Por lo que señala que el Poder actor contó con los recursos suficientes para cumplir con el pago de la pensión correspondiente a este asunto.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso doscientos noventa y cuatro (294) relativo al presente asunto.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 143/2022

Resulta oportuno precisar a la referida autoridad que al cumplir con los requerimientos deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tiene que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista, y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1129/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **143/2022**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

LATF/KPFR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2025T02:20:50Z / 23/10/2025T20:20:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		66 83 c0 94 cb 8c 18 7e 84 08 64 a8 95 97 df aa d0 26 0b 46 82 a4 68 6c 06 a5 49 cc 3f 4e 3d 1c a8 b2 26 7c ea e9 49 94 2b 54 88 0a 53 5f c2 f9 b9 14 fc 09 f3 4b a0 e8 ab 48 58 39 08 d8 2a 62 2c e9 59 85 9b 43 cc 4f 16 19 ee 5a 9c 72 5a 41 8b b2 c1 4b 74 ea 7f a5 43 09 0d cc 04 a9 b5 3b 67 ad f0 25 69 b1 ca 95 eb 97 8e 69 26 0b 64 9e a6 30 1b ee 9b e3 0a 22 c9 44 42 44 7d eb a1 fa ee de 37 cc d5 8d 42 97 15 d3 13 60 35 1b 22 97 45 a6 e6 e3 c7 3f 42 f6 90 73 f9 c7 1e 91 a7 0f 23 fe 2b 65 41 c1 41 11 e3 cb f9 ef b5 62 a8 63 56 75 02 55 e7 1d 24 65 27 c7 39 6a 11 98 5e 86 d2 ec 33 63 f2 c2 9a 31 ed 85 b6 fd 30 e2 ce 05 9d 02 36 47 8b 7c 0f 8a c4 f3 c9 8a d2 dc 56 d5 1b 55 a6 ee 78 b3 d2 02 6c 2c 0b 7c 7a c8 79 0d 45 c2 57 c0 2f d0 0a cb a4 99 67 b6 ad c7 c1 37 5b 93 0c 6f 60 a0 76 08 e2 55 55 e1 d8 17 77 a3			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2025T02:20:51Z / 23/10/2025T20:20:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2025T02:20:50Z / 23/10/2025T20:20:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	631829			
	Datos estampillados	CA13E34C9D8EB5B04D3D3FA549D7909C9F9F61CC5EB7C1341E5CCE5A46D35453D77			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2025T02:10:21Z / 23/10/2025T20:10:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		97 4c d2 21 ab ce ff c0 6e bf 5e c0 9b 3d ce a8 bf 95 f5 e9 e4 44 17 18 1f 54 8f 85 af eb 43 b6 ec 29 55 7c f2 78 46 91 1e 2d 6f 58 b0 09 12 90 04 ef e8 65 7e a8 77 b1 4d ba e2 b4 54 d9 b9 a2 0c bd ac 60 1d 4d 85 31 62 49 eb 02 69 65 77 88 6d c7 d3 14 19 1c f4 d6 86 94 ee 87 26 24 71 ae 32 1a 0b 32 b0 42 b6 c5 ce 4b 03 a7 c3 81 6e 47 1b 6a ed 87 cd 90 a4 91 e9 95 bf cb ee 97 ef be 96 f8 91 d4 82 a2 62 a5 4f af d6 b8 11 7a 96 b4 d0 4d 27 c4 4f 84 d1 1e ed a7 ea d6 d4 4f d7 e0 8b 52 c3 e1 fe e2 29 2e dd 03 c6 4b fb ed 7f cf e4 d1 5f 55 5c 1a b1 d9 ac 47 2a 5b 4d 10 a4 e3 ab c6 1f 92 84 06 13 89 a7 a0 c8 1b 14 74 68 7e af 27 39 8e 58 e3 d0 2c 74 f5 db c9 1a da 0a 0d 14 27 43 77 9a cd 6a a5 30 88 9a 86 e5 74 b9 06 f0 d7 33 74 a2 b3 b0 d0 e6 7f 30 ff f5 9e 77 a8			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2025T02:10:21Z / 23/10/2025T20:10:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2025T02:10:21Z / 23/10/2025T20:10:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	631783			
	Datos estampillados	D003CBF0316F2E046616B6531C85AD3482CA6B38E59FC2087837B03160858803A950A7			